

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION GENERAL EXPEDIENTE: 996

INDICE:

- 1.- OBJETO Y COMPOSICION DEL SERVICIO.
- 2.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
- 3.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.
- 4.- FUNCIONES.
- 5.- ELECCION Y SUSTITUCION DE LOS VIGILANTES.
 - 5.1.- ELECCION.
 - 5.2.- SUSTITUCIÓN.
- 6.- EJECUCION DEL CONTRATO. COORDINACION, ORGANIZACION Y SEGUIMIENTO.
 - 6.1.- COORDINACION.
 - 6.2.- ORGANIZACIÓN.
 - 6.3.- SEGUIMIENTO
- 7.- CARACTERISTICAS ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS.
- 8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.
 - 8.1.- NORMAS GENERALES.
 - 8.2.- NORMAS DE TRABAJO.
 - 8.3.- FORMACION.
 - 8.4.- OBLIGACIONES RELATIVAS A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
 - 8.5.- NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN.
- 9.- SUBROGACION.
- 10.- ANEXOS AL CONTRATO.
 - 10.1.- El presente PPT.
 - 10.2.- El Contrato sobre gestión de ficheros afectados por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD/UE) de mayo 2016. (Anexo 2).
 - 10.3.- El Acuerdo de no Divulgación para Empresas Contratistas. (Anexo 3).
 - 10.4.- Carta dirigida a empleados de Empresas Contratistas, referente a la protección de los bienes de la FMPM. LPCBR-P. (Anexo 4).
 - 10.5.- Acuerdo de no divulgación para empleados de Empresas Contratistas. (Anexo 5).

1.- OBJETO Y COMPOSICION DEL SERVICIO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto definir el alcance y condiciones que regirán la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para LA FUNDACION MUSEO PICASSO MALAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO (en adelante FMPM. LPCBR-P), representado contractualmente por la Fundación Museo Picasso de Málaga, supeditado al Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares (PCJP).

En los precios de la oferta estarán incluidos todos los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio solicitado conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares y en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación, y a efectos informativos, se estima necesario emplear las horas de vigilancia, SIN arma, al año, recogidas en la Tabla 1, todo ello sin perjuicio de la facultad de la FMPM. LPCBR-P de revisar esta cifra tanto al alza como a la baja a lo largo de la vigencia del contrato si las necesidades del servicio para el buen funcionamiento así lo exigieran:

1.- Diurnas Laborables	2.- Nocturnas Laborables	3.- Diurnas Festivas	4.- Nocturnas Festivas
26.593	4.400	9.983	1.997
Total horas			42.973

La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con el número de Vigilantes de Seguridad SIN arma que determine la Empresa adjudicataria (Adjudicatario) en cumplimiento de la Normativa vigente, y que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la Empresa adjudicataria, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio se prestará las 24 horas del día, todos los días del año y durante el plazo de ejecución establecido. La Empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones que se contratan.

2.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El servicio objeto del contrato se prestará en el Museo Picasso de Málaga sito en C/ San Agustín, 8 - Palacio de Buenavista de Málaga y en el Centro de Estudios y Documentación de la Obra de Picasso, C/ Marquesa de Moya, s/n, Málaga

Los Vigilantes de Seguridad desarrollarán sus funciones en el interior de las dependencias citadas y/o de las propiedades de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones se puedan desarrollar en la vía pública. Están incluidos los recintos de titularidad de la FMPM. LPCBR-P.

La Empresa adjudicataria indicará la dirección de su sede social y las de sus delegaciones provinciales; indicando teléfono de contacto y nombre/s de la/s persona/s responsable/s, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio puedan suscitarse.

3.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

La Empresa adjudicataria deberá presentar la relación de prendas que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, aportando folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes en la prestación del servicio.

Para la prestación del servicio objeto del contrato, la Empresa adjudicataria aportará los siguientes medios útiles:

- 12 Radiotransmisores para puestos de Vigilantes de Seguridad.

- 3 linternas con baterías recargables para puestos de vigilancia nocturno.

Todos estos medios útiles deberán estar en perfectas condiciones de uso y dotados de todos los accesorios, pudiendo de la FMPM. LPCBR-P exigir su sustitución inmediata si no cumplen su función a plena satisfacción.

Los Radiotransmisores estarán equipados de baterías y cargador, permitirán la llamada y recepción selectiva (estándar compatible) y subtonos CTCSS.

La Empresa adjudicataria suministrará todo el material fungible que se requiera en la prestación del servicio, tal como material de papelería, DVD's, CD's, pilas de cámaras y linternas, etc.

4.- FUNCIONES

Los Vigilantes de Seguridad elegidos, desempeñarán las siguientes funciones:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de identidad en el acceso y en el interior del inmueble, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a supuestos implicados, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Gestionar (supervisar y conducir) los sistemas de alarmas instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo preestablecido. Igualmente, para otros sistemas de seguridad y alarma tales como:
 - Sistema de comunicación de alarmas de emergencia
 - Control de accesos y edición de tarjetas
 - Vigilancia por CC.TV.
 - Alarmas de instalaciones industriales

Además, y a criterio del Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P, se podrán incluir durante el periodo de ejecución del Contrato otros sistemas de protección, ya sean existentes o de nueva instalación.

- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento. Para ello se notificará cualquier incidencia detectada cuando su reparación no esté incluida en este contrato.
- Intervenir ante conatos de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando medidas preventivas para evitar que estos se produzcan.
- Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- Inspeccionar diariamente las zonas del edificio cuando cese la actividad y, una vez vacío de personal, asegurarse del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de instalaciones eléctricas cuando así se demande.
- Apoyar al personal de la FMPM. LPCBR-P en sus funciones relativas al cumplimiento de la normativa interna
- Realizar el control de acceso de visitas y conducir las mismas a las zonas autorizadas.

- Custodia de llaves y de valores que se le encarguen.

- La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con aquellas e imprescindible para su efectividad, así como otras funciones reglamentarias que sean demandadas en materia de seguridad.

Al ser un servicio de vigilancia y seguridad lo que se contrata, la Empresa adjudicataria quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y vigilante y prestando de inmediato el apoyo técnico y los refuerzos que las circunstancias demanden.

5.- ELECCION Y SUSTITUCION DE LOS VIGILANTES

5.1.- ELECCION

La Empresa adjudicataria proporcionará, como requisito previo a la prestación del servicio, el curriculum de un número de Vigilantes superior al duplo de las unidades previstas para la nueva contratación, a fin de poder seleccionar aquellos que considere en mejores condiciones para el desempeño de las funciones, salvo en los casos donde exista subrogación.

Los Vigilantes que puedan y quieran ejercer el derecho de subrogación deberán acreditarlo y hallarse en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, conforme determina el artículo 10 de la Ley 5/2014.

Los Vigilantes propuestos por la Empresa adjudicataria se someterán, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, a una entrevista que les realizará el Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P, en presencia de miembros del Departamento de Seguridad, si este lo considerara necesario. El resultado de la misma determinará a los vigilantes que deban efectuar el servicio que se contrata.

Los vigilantes propuestos por la Empresa adjudicataria, deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, que, en el momento de la elección, deberán presentarlo junto con la declaración jurada de reunir los requisitos que determina el Reglamento de Seguridad Privada en su artículo 53.

5.2.- SUSTITUCIÓN

Las sustituciones por parte de la Empresa adjudicataria de los vigilantes seleccionados requerirán la conformidad expresa del Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P.

El Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P exigirá a la Empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de los vigilantes que no presten su servicio satisfactoriamente.

La Empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio por los vigilantes expresamente elegidos en las condiciones contratadas, igualmente deberá garantizar las sustituciones de los mismos, por los vigilantes suplentes previamente nombrados en el mismo proceso de selección.

6.- EJECUCION DEL CONTRATO. COORDINACION, ORGANIZACION Y SEGUIMIENTO

6.1.- COORDINACION

El Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo exigido en este Pliego, que se adjuntará como anexo al Pliego de cláusulas Particulares de contratación, siendo éste el interlocutor válido entre la Empresa adjudicataria y de la FMPM. LPCBR-P en materias relacionadas con el funcionamiento del servicio.

A los efectos de comunicación y para coordinar las actuaciones durante la ejecución del contrato, la Empresa adjudicataria seleccionará un jefe de equipo por turno de trabajo, los cuales actuarán como representantes de la Empresa.

A fin de facilitar la comunicación entre ambas partes, de la FMPM. LPCBR-P tendrá potestad para definir el turno de trabajo de los representantes del Adjudicatario (jefes de equipo) y para rechazar a la persona designada por dicho Adjudicatario. En casos de emergencia u otra causa justificada, de la FMPM. LPCBR-P podrá exigir la presencia de los responsables del Adjudicatario fuera de su horario de trabajo, sin cargo adicional al Precio del Contrato.

6.2.- ORGANIZACION

La Empresa adjudicataria garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones que se contraten.

La Empresa adjudicataria, en cumplimiento de lo que establece el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad aplicable, el Estatuto de los Trabajadores y demás Normativa en vigor determinará el número de vigilantes que deban prestar el servicio para cubrir las horas indicadas en este Documento. La dotación de personal mínima exigida al Adjudicatario será la necesaria para cubrir las horas de vigilancia que se indican en la Tabla 1. No obstante la previsión anterior, ante una situación de emergencia el Adjudicatario deberá aportar de forma inmediata la fuerza de apoyo que le sea requerida.

Los servicios de vigilancia de 24 horas se prestarán ininterrumpidamente en jornadas a turnos de 8 horas como máximo, salvo autorización expresa del Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P, para fechas señaladas y previo acuerdo de los trabajadores afectados.

Los servicios de vigilancia inferiores a 24 horas, la Empresa adjudicataria presentará con carácter previo a la prestación del servicio objeto de la presente contratación, documento acreditativo donde se contemplen los turnos y horarios a fin de comprobar que se cumple con lo preceptuado por la legislación vigente en la materia.

La Empresa adjudicataria elaborará un cuadrante en donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilante de cada turno. Acompañando al cuadrante del servicio, la Empresa adjudicataria proporcionará un cuadrante individual con los servicios prestados en la misma por cada vigilante, con una periodicidad mensual y visado por cada uno de ellos. Dicho cuadrante será remitido al Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P quedando una copia del mismo en el lugar del servicio

El Vigilante de Seguridad en el desempeño de sus funciones no abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa, debiendo esperar al Vigilante que le releve en su caso.

En todo momento cada Vigilante de Seguridad deberá portar, su tarjeta de identificación personal, confeccionada al efecto por el Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P.

6.3.- SEGUIMIENTO

Para la supervisión y control del servicio, la Empresa adjudicataria deberá realizar, como mínimo, dos inspecciones semanales en la FMPM. LPCBR-P. De las inspecciones reglamentarias e incidencias detectadas se dará cuenta al Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P.

Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la Empresa adjudicataria procurará los medios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y su sede o central.

La FMPM. LPCBR-P llevará a cabo el control e inspección necesarios para asegurar la calidad del servicio conforme con las condiciones contractuales.

El Adjudicatario cumplirá la normativa interna de la FMPM. LPCBR-P que pudieran afectarle.

Corresponderá al Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P fijar las líneas de actuación del servicio de vigilancia, reflejadas en los Protocolos del Servicio de Vigilancia, estableciendo las prioridades en caso necesario.

El Adjudicatario asumirá y cumplimentará las normas de control y seguimiento de las obligaciones que establezca el Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P (control de presencia, control de firmas, control de rondas, etc.).

La FMPM. LPCBR-P tendrá derecho a inspeccionar al personal del Adjudicatario y su trabajo cuando lo considere oportuno. A tal efecto, el Adjudicatario facilitará el acceso a sus dependencias a los responsables de la FMPM. LPCBR-P para que puedan realizar las comprobaciones pertinentes.

El Adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en las inspecciones efectuadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales se levantará *Acta de Incidencia* a los efectos que se indican en el Pliego de Cláusulas Particulares.

7.- CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS

Los representantes de la FMPM. LPCBR-P que sean designados para asesorar técnicamente a la Mesa de Contratación, evaluarán los criterios económicos que aparecen recogidos en el presente apartado y en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares como criterios de adjudicación, con una valoración máxima de 100 puntos para la proposición económica.

Oferta económica

La oferta deberá contener el precio del servicio correspondiente al periodo:

- Del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020

Dicha oferta se realizará según se especifica a continuación.

- Se desglosará detalladamente un escandallo de costes, en el que quede claramente reflejado y desglosado el precio unitario de hora de vigilante de seguridad con los respectivos pluses y de responsable de Equipo diferenciando los desgloses de hora diurna laborable, nocturna laborable, diurna festiva y nocturna festiva.
- Presupuesto desglosado de costes generales
- Presupuesto de beneficio industrial
- Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos aplicables según la legislación vigente, en partida independiente.

El criterio de valoración de la oferta económica se establece en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

8.1.- NORMAS GENERALES

La Empresa adjudicataria se hará responsable, bien bajo propia realización, si tiene las preceptivas autorizaciones de los Ministerios correspondientes o bien a su costa, de los mantenimientos preventivos previstos en la legislación vigente que marca la Ley en las siguientes Instalaciones:

CCTV (Circuito Cerrado de Televisión)

- o 147 Cámaras.
- o 10 Videograbadores
- o 10 Monitores

Elementos de Campo Seguridad Activa:

- 144 Detectores presencia y movimiento
- 237 Detectores Magnéticos
- 126 Detector de Impacto
- 11 Barreras Lineales de Infrarrojos
- 14 Pulsadores Pánico
- 10 Tamperers

Elementos de Campo Detección Incendios:

- 208 Detectores Puntuales Opticos de Humo
- 32 Barreras Infrarrojas Opticas de Humo
- 22 Detectores Puntuales doble tecnología (Termovelocimétrica y Optica)
- 26 Detectores Térmicos
- 3 Sistemas de detección automática por aspiración.
- 32 Pulsadores de Incendio

Elementos de Campo Lucha Contra Incendios:

- 3 Bombas de Impulsión (Eléctrica y diésel)
- 2 Bombas de Presurización (Jockey)
- 2 Aljibes de reserva de agua (12.500 l y 2.500 l)
- 23 BIE's (Bocas de Incendio Equipadas) de 25 mm
- 1 Instalación de Rociadores Automáticos de Agua.
- 109 Extintores (Agua, Polvo y CO₂)
- 9 Equipos de extinción automática por gas locales, HFC 227
- 3 Instalaciones de extinción automática de gas, FE-13.

Deberá presentar un cronograma de realización de los mantenimientos junto a la documentación exigida en los pliegos, previa a la adjudicación.

La empresa que surja adjudicataria, adquirirá el compromiso de contratar laboralmente al personal que vaya a desempeñar el servicio con la categoría de Vigilante de Seguridad, debiendo acreditar documentalmente ésta vinculación, que será entregada en los primeros 15 días de la prestación del servicio al Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P.

La Empresa adjudicataria, antes de formalizar la contratación de este servicio, deberá cumplir con lo que establece el art. 23 del Reglamento de Seguridad Privada, referente a la adecuación de los servicios a los riesgos.

El Adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad y Salud Laboral.

La Empresa adjudicataria contratará con una entidad aseguradora, una póliza de seguro de vida y accidentes a cada uno de los vigilantes que vayan a prestar el servicio.

La empresa que resulte adjudicataria, entregará al Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P, en un plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato, copia del contrato del servicio visado, con arreglo al modelo oficial, por la Comisaría de Policía correspondiente, y siempre en los términos que se reflejan en el artículo 20 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

Por iniciativa propia o a requerimiento de la FMPM. LPCBR-P, el Adjudicatario queda obligado a *retirar del servicio de la FMPM. LPCBR-P y sustituir* al personal que no procediera con la debida corrección y diligencia dentro del mismo, o que fuese poco cuidadoso con su misión o que incumpliese alguna de las obligaciones de su servicio.

Respecto a las instalaciones de seguridad que se conecten a Centrales Receptoras de Alarma (C.R.A.), el Adjudicatario realizará las inspecciones y trabajos exigidos en la normativa vigente, de todo lo cual dará justificación documental a la FMPM. LPCBR-P.

8.2.- NORMAS DE TRABAJO

En la ejecución del contrato el Adjudicatario cumplirá las normas e instrucciones siguientes:

- Bajo ningún concepto se facilitará información confidencial sobre directivos, personal e instalaciones a las que pudiera haber tenido acceso.
- El personal del Adjudicatario deberá observar en todo momento correcta uniformidad, aseo y compostura, así como el debido respeto al personal de la FMPM. LPCBR-P y a los visitantes de las instalaciones del Museo.
- Para la mejor cobertura del servicio, el personal del Adjudicatario solo actuará en grupo cuando la naturaleza del servicio o la existencia de un riesgo lo haga necesario. En cualquier otra circunstancia deberá actuar individualmente.
- El Adjudicatario deberá prestar su colaboración a la FMPM. LPCBR-P en todas aquellas actuaciones que se especifiquen en los *Planes de Autoprotección*.
- El Adjudicatario elaborará y entregará al Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P un *informe de actividad mensual*, dentro de los siete primeros días del mes siguiente. Este informe recogerá la información del servicio que solicite el citado Departamento de Seguridad y, en cualquier caso, el cuadrante de servicio realmente realizado.
- A la finalización de su jornada, ningún Vigilante abandonará el puesto hasta que sea relevado por otro Vigilante, en los puestos a Turnos.
- Todo el personal de servicio del Adjudicatario deberá estar permanentemente localizado y en contacto mediante Radiotransmisor
- Los Vigilantes de Seguridad únicamente realizarán funciones de seguridad y vigilancia estando liberados de funciones administrativas.

8.3.- FORMACION

Es competencia del Adjudicatario, la formación de su personal en los métodos de seguridad y vigilancia. El Adjudicatario deberá establecer un *plan de formación* permanente de su personal, para mantener y/o mejorar sus conocimientos y nivel de aptitud. En particular, el personal tendrá los conocimientos técnicos necesarios y suficientes para el trato con público, manejo de los medios técnicos e instalaciones de seguridad y actuaciones de emergencia.

Obligatoriamente deberán de proporcionarles un curso anual de Actuación Contra Incendios que comprenda el temario teórico y práctico que a continuación se describirá y tras el curso, se deberá expedir un certificado individual y nominativo a cada uno de los vigilantes de servicio en la FMPM. LPCBR-P por el organismo que haya impartido la formación de los que se remitirá copia a la FMPM-LPCBR-P. Es imprescindible la realización de prácticas en el manejo de extintores portátiles y BIE's.

Deberá presentar documentación indicando el organismo que impartirá la formación junto a la documentación exigida en los pliegos, previa a la adjudicación.

Curso Teórico Práctico de Actuación Contra Incendios

El fuego:

- Clases de fuego y métodos de extinción.

- Propagación del fuego.
- Formas de extinción.

Extintores:

- Agentes extintores.
- Tipos de extintores.
- Utilización de extintores.
- Técnicas de extinción con extintores.

Bocas de Incendio Equipadas (BIE,s):

- Modo de empleo.
- Tácticas de avance.
- Intervención.

Protección pasiva.

Prácticas de extinción:

- Extintores.
- Bocas de Incendio Equipadas (BIE,s)

- El Adjudicatario deberá instruir al personal en los aspectos del Contrato que pudieran afectarles.

8.4.- OBLIGACIONES RELATIVAS A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Adjudicatario estará obligado a cumplir con su personal la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* y sus reglamentos de desarrollo.

El personal del Adjudicatario deberá ser objeto de *reconocimiento médico* antes de su ingreso y, al menos, una vez al año. Los resultados de aptitud para el servicio de dichos exámenes deberán ser puestos en conocimiento de la FMPM. LPCBR-P, que los tratará respetando la legalidad vigente en materia de Datos de carácter personal.

Si en los exámenes médicos realizados se descubriera la presencia de algún proceso patológico transmisible o la aparición de alguna susceptibilidad muy acusada a agentes morbosos, que condicionara la presencia en el servicio de la persona afectada, ésta deberá ser sustituida por el Adjudicatario.

Para la coordinación de la labor preventiva, el Servicio de Prevención del Adjudicatario estará a disposición de la FMPM. LPCBR-P, y deberá acudir a cuantas reuniones sea citado para esta materia, facilitando la información que se le requiera, sin vulnerar el derecho a la confidencialidad de los trabajadores.

El Adjudicatario dotará a su personal de todos los medios materiales e instrucciones de seguridad necesarios. A tal efecto, el Adjudicatario entregará a la FMPM. LPCBR-P, durante los dos primeros meses de ejecución del Contrato, el *Plan de Prevención con la evaluación de riesgos* y la configuración de su Servicio de Prevención, debiendo efectuar a su costa los estudios y trabajos que sean necesarios para evaluar riesgos y aplicar medidas de prevención y de protección.

8.5.- NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la Normativa Estatal, Autonómica y Local que le sea de aplicación, así como de la reglamentación vigente y aquella que entre en vigor en el periodo del contrato, tanto en lo referente a las instalaciones como al personal, haciendo especial hincapié en la observancia de la normativa de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente. Así mismo, será responsable del cumplimiento del Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.

La relación básica, pero no exhaustiva, de la normativa a tener en cuenta es la que se relaciona a continuación:

- Ley de Seguridad Privada y su desarrollo reglamentario: Ley 5/2014, de 4 de abril.

- Código Técnico de la Edificación y en particular su documento básico DB SI de seguridad contra incendios: RD 314/2006 de 17 de marzo, modificado por el RD 173/2010.
- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios: RD 513/2017 de 22 de mayo.
- Reglamento electrotécnico de baja tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias: R.D. 842/2002 de 2 de agosto
- Prevención de riesgos laborales y su desarrollo reglamentario: Ley 31/1995 de 8 de noviembre
- Residuos y su desarrollo reglamentario: Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD/UE) de mayo 2016
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

9.- SUBROGACION

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia por la empresa PROSETECNISA mediante Vigilantes de Seguridad (anexo 1) de conformidad con lo preceptuado en la Ley 5/2014 y Reglamento de desarrollo. Ello implica que el personal que pueda ser subrogado, se encuentra en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, conforme determina el art. 10 de dicho precepto legal.

La necesidad de que el servicio se preste por el número de vigilantes preciso para el cumplimiento de lo recogido en la Tabla 1 precisará la selección de aquellos otros que deban sustituir a los que no puedan ser subrogados. El proceso de selección de los nuevos vigilantes, en todo caso, será el que se indica en el apartado 5 de este documento.

El Adjudicatario deberá notificar a la FMPM. LPCBR-P, al menos con un mes de antelación, la fecha en que el *personal* aportado por aquél pasaría a cumplir la condición de *subrogable*. La FMPM. LPCBR-P tendrá la facultad de exigir al Adjudicatario la retirada de dicho personal del servicio objeto del Contrato por causa justificada.

10.- ANEXOS AL CONTRATO

Se considerarán Anexos al Contrato cuyo Objeto se detalla en el punto 1º "OBJETO Y COMPOSICIÓN DEL SERVICIO"

10.1.- El presente PPT

10.2.- El Contrato sobre gestión de ficheros afectados por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD/UE) de mayo 2016. (Anexo 2)

10.3.- El Acuerdo de no Divulgación para Empresas Contratistas. (Anexo 3)

10.4.- Carta dirigida a empleados de Empresas Contratistas, referente a la protección de los bienes de la FMPM. LPCBR-P. (Anexo 4)

10.5.- Acuerdo de no divulgación para empleados de Empresas Contratistas. (Anexo 5)

En Málaga, a 18 de julio de 2019

El Jefe del Departamento de Seguridad MPM

Fundación Museo Picasso Málaga

Fdo. Joaquín Peralta

CONFORME

El Gerente MPM

Fundación Museo Picasso Málaga

Fdo. Guillermo Peiró

Pluses Vigilantes

TIP	ANTIGUEDAD	CATEGORIA
116893	14/08/2005	
80149	05/03/2007	
96397	11/03/2006	
81208	13/08/2003	Jefe de Equipo
140104	01/02/2008	
53602	03/10/2005	Jefe de Equipo
111664	22/05/2004	
89664	01/07/2003	
096687	11/11/2003	Jefe de Equipo
107304	14/02/2004	
112972	14/12/2005	
98256	02/07/2004	
134416	08/03/2007	
36716	07/08/2003	
9948	01/01/1998	Jefe de Equipo
103418	05/11/2003	
113927	05/08/2005	
116892	13/08/2005	Jefe de Equipo
50212	29/06/2008	
105546	18/11/2003	
147166	16/03/2008	
099573	13/08/2003	
74823	10/09/1999	Jefe de Equipo
142607	21/09/2007	
98949	23/11/2004	
99122	06/08/2008	

Radioscopia, 3.200 h anuales

CONTRATO SOBRE GESTIÓN DE FICHEROS AFECTADOS POR EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA (RGPD/UE) DE MAYO 2016

REUNIDOS

De una parte, D.....con DNI....., en nombre y representación de FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA. LPCB-RP con CIF G-93040335 y domicilio social en C/ San Agustín 8, Palacio de Buenavista 29015 Málaga, (en adelante LA EMPRESA) y

De otra parte D....., con DNI, en nombre y representación de, con CIF: y domicilio social en
(en adelante EL PRESTADOR)

Ambas partes con capacidad suficiente y reconocida para contratar

EXPONEN

1. Que LA EMPRESA y EL PRESTADOR mantienen una relación mercantil de prestación de servicios, por la que EL PRESTADOR actúa como proveedor del servicio de seguridad y vigilancia de LA EMPRESA.
2. Que para la realización de dichos servicios es imprescindible y necesario que EL PRESTADOR acceda y gestione ficheros de datos y/o información cuya titularidad es de LA EMPRESA y que contienen datos de carácter personal.
3. Que, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD/UE) de mayo 2016, es necesario que el tratamiento de datos por cuenta de terceros esté regulado de forma contractual, por lo que, de común acuerdo, formalizan el presente contrato de tratamiento de datos por cuenta de terceros y lo someten a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El OBJETO de este contrato es la gestión de ficheros, cuya titularidad ostenta LA EMPRESA y que contienen datos de carácter personal, por parte de EL PRESTADOR con los fines definidos por la relación mercantil de prestación de servicios entre las partes. Según lo expuesto, EL PRESTADOR ostentará, en virtud del presente contrato, la cualidad de Encargado del Tratamiento.
2. La duración del presente contrato será coincidente con la duración del CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MUSEO PICASSO MÁLAGA, incluidas sus prórrogas.
3. El fichero o ficheros de datos de carácter personal serán proporcionados por LA EMPRESA a EL PRESTADOR. En todo momento LA EMPRESA conservará el derecho exclusivo de titularidad y uso del mismo, así como de todos sus procesos de actualización.
4. EL PRESTADOR, como Encargado del Tratamiento, tratará los datos de LA EMPRESA, como Titular del Fichero, de conformidad con las instrucciones de LA EMPRESA y con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de la prestación de servicios para la que fue contratado, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.
5. LA EMPRESA y EL PRESTADOR declaran expresamente que los datos de carácter personal recogidos de los afectados, son adecuados, pertinentes y no excesivos en concordancia al ámbito y finalidades legítimas para los que han sido obtenidos.

6. EL PRESTADOR está obligado a no comunicar los ficheros de datos de carácter personal, ni ningún dato procedente de los mismos, ni siquiera para su conservación, a persona física o jurídica distinta de LA EMPRESA, salvo que sea requerido a ello por la autoridad competente, o por el titular del dato en el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación y cancelación de acuerdo con el RGPD/UE.
7. EL PRESTADOR garantiza la más estricta confidencialidad y expreso deber de secreto profesional, considerándose como información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte.
8. EL PRESTADOR declara tener implantadas las medidas de seguridad que el RGPD/UE le exige como de obligado cumplimiento en materia de protección de datos personales. EL PRESTADOR declara asimismo que dichas medidas de seguridad están recogidas en un Documento de Seguridad debidamente actualizado, a disposición de LA EMPRESA.
9. En el caso de que EL PRESTADOR destine los datos a otra finalidad, los comunique o utilice con un fin distinto al recogido en este contrato, así mismo si no los devolviera a LA EMPRESA o no los destruyera, si así se lo indica el responsable del tratamiento, al finalizar este contrato o al final de la prestación de servicios, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante la Agencia de Protección de Datos y ante terceras personas de las infracciones en que hubiera incurrido tanto por incumplimiento contractual como por el incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
10. Tanto LA EMPRESA como EL PRESTADOR responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de incumplimiento, negligente o culposo, de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente contrato, salvo casos de fuerza mayor.
11. Cualquier modificación del contenido de este contrato, solo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.
12. El presente contrato se rige por las estipulaciones del mismo y, en lo no previsto por las leyes. En caso de controversia las partes se someten a los juzgados y tribunales de Málaga.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto.

POR LA FUNDACION MUSEO PICASSO
MALAGA. LPCBR-P

POR EL PRESTADOR

(Firma)

(Firma)

(Nombre)

(Nombre)

(Cargo)

(Cargo)

Palacio de Buenavista, C/. San Agustín, 8 -
Málaga. España

(Dirección de la Empresa)

(Fecha)

(Fecha)

ACUERDO DE NO DIVULGACION PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Este acuerdo entra en vigor en fecha ____ entre _____, (en adelante el PRESTADOR) sita en c/ _____ y la FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LPCB-RP con CIF G-93040335, (en adelante LA EMPRESA), Palacio de Buenavista, C/. San Agustín, 8 - Málaga, España

Ambos, de mutuo acuerdo aceptan que LA EMPRESA entregará al PRESTADOR planos, especificaciones, dibujos, software, prototipos o cualquier otra información técnica que esté relacionada con el trabajo a realizar por el PRESTADOR, la cual es información reservada de LA EMPRESA.

Por lo tanto, el PRESTADOR y LA EMPRESA llegan al siguiente acuerdo:

1.- El PRESTADOR por un período de ____ años a partir de la fecha de la firma de este acuerdo, tratará Confidencialmente toda esta información y sólo la usará con el propósito de _____. Debe restringir la distribución sólo a empleados con "necesidad de saber", así como avisar a estos empleados de sus obligaciones a asumir en este acuerdo, y no distribuir esta información a terceros sin el consentimiento por escrito de LA EMPRESA.

Las restricciones de uso y distribución no aplicarán a la siguiente información:

- I) Información que haya sido creada por el propio PRESTADOR o recibida a través de otras fuentes sin las correspondientes restricciones.
- II) Que la información se haya hecho pública sin incumplimiento de este contrato por parte del PRESTADOR.
- III) Que en el momento de traspaso de información por parte de la FMPM, dicha información ya estuviera en poder del PRESTADOR habiéndola recibido de terceros sin restricción.
- IV) Cualquier información que LA EMPRESA acepte por escrito como libre de restricciones.

2.- Ninguna licencia, patente, copyright o derecho de propiedad intelectual tendrá lugar en la transmisión de información al PRESTADOR. Ninguna información que LA EMPRESA pueda distribuir, debe ser considerada como garantía, seguro, representación o incentivo.

3.- Ni este acuerdo ni la transmisión o recibo de información constituyen ni implican la intención de compra-venta de ningún producto o servicio por cualquiera de las partes o afiliados, ni ningún otro compromiso con respecto a presentes o futuros planes de mercado de ningún otro producto o servicio.

4.- Toda la información transmitida por LA EMPRESA seguirá siendo propiedad de la misma y debe ser devuelta bajo petición por escrito, o bajo la determinación del PRESTADOR de no seguir usando dicha información.

5.- Por la presente el PRESTADOR asegura a LA EMPRESA la no transmisión deliberada, y sin conocimiento y previa autorización escrita por parte de la Dirección de LA EMPRESA, de la Información recibida de LA EMPRESA.

El PRESTADOR acuerda que no transmitirá sin previo consentimiento escrito por parte de la FMPM la información descrita en este acuerdo ni informaciones posteriores a terceros.

6.- El PRESTADOR acepta cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato incluso cuando este haya llegado a su término.

7.- Este acuerdo constituye el completo entendimiento entre las partes en cuanto a información se refiere y fusiona todas las conversaciones previas a este acuerdo.

8.- Ninguna modificación posterior sobre este contrato será de validez sin un acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

Para dar testimonio de lo expuesto, ambas partes comparecen y firman en las fechas señaladas a continuación:

POR LA FUNDACION MUSEO PICASSO
MALAGA. LPCBR-P

POR EL PRESTADOR

(Firma)

(Firma)

(Nombre)

(Nombre)

(Cargo)

(Cargo)

Palacio de Buenavista, C/. San Agustín, 8 -
Málaga. España

(Dirección de la Empresa)

(Fecha)

(Fecha)

CARTA DIRIGIDA A EMPLEADOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS,
REFERENTE A LA PROTECCION DE LOS BIENES DE
LA FUNDACION MUSEO PICASSO MALAGA.LPCBR-P

Una de las reglas de la Fundación Museo Picasso Málaga. LPCBR-P, (FMPM. LPCBR-P) es mantener una conducta de alto standard. Como empleado de contrata externa, usted es responsable de mantener esta conducta.

Las siguientes directrices indican sólo algunas áreas con respecto a esta conducta.

Si tiene alguna duda al respecto de cómo comportarse en alguna situación, consulte a su responsable/supervisor en la FMPM. LPCBR-P.

INFORMACION CLASIFICADA

La información desarrollada por / para la FMPM. LPCBR-P es CONFIDENCIAL y debe ser usada únicamente para fines de la FMPM. Dicha información debe protegerse. Si usted tuviera acceso en algún momento a este tipo de información, es su responsabilidad proteger y guardar la CONFIDENCIALIDAD de estos documentos. Está estrictamente prohibido hablar de esta información con personas que no tengan autorización para ello. Usted está cubierto por los términos del Contrato de No-Divulgación firmados con la Empresa para la que trabaja. El Acuerdo de No-Divulgación que se adjunta, contiene las responsabilidades que usted tiene que cumplir para proteger la información clasificada de la FMPM. Por favor, firmelo y devuélvalo a su responsable en la FMPM. LPCBR-P.

Al finalizar su contrato en la FMPM. LPCBR-P, deberá dejar en nuestras instalaciones toda la información, documentación, software, etc. a la que haya tenido acceso durante su permanencia en la FMPM. LPCBR-P.

PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LPCBR-P

La protección de nuestros bienes y servicios es fundamental para la marcha del Museo. No podrá usar estos para su beneficio/uso personal o algún otro uso impropio.

El uso, de cualquier teléfono dentro de las instalaciones, debe ser previamente autorizado por su responsable en la FMPM. LPCBR-P. Ninguna llamada personal será cargada contra la FMPM. LPCBR-P.

Cualquier violación de las normas, reglas, establecidas en la FMPM. LPCBR-P podría dar como resultado la rescisión del contrato.

ACUERDO DE NO DIVULGACION PARA EMPLEADOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS

Con motivo de mi relación con la Fundación Museo Picasso Málaga. LPCBR-P, acepto velar por los intereses de la misma, y tratar como clasificada toda aquella información que obre en mi poder en el transcurso de mis funciones salvo aquella que indicada por mi supervisor en la FMPM. LPCBR-P, estime como no reservada.

Por lo tanto, acepto guardar la CONFIDENCIALIDAD de la mencionada información y no publicaré, divulgaré, usaré ni autorizaré a nadie a publicar ni divulgar esta información, excepto previa autorización escrita, durante el transcurso de mis funciones e incluso una vez que estas hayan finalizado.

Por la presente reconozco haber entendido y recibido copia del acuerdo en este día.

Fecha

Firma (del Empleado de la Empresa Contratista)

Nombre (del Empleado de la Empresa Contratista)

Nombre (del Supervisor en la FMPM. LPCBR-P)

Firma (del Supervisor en la FMPM. LPCBR-P)

